



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

Dirección Provincial de Cádiz

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social, de Garantía de Rentas o Generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2022.

El RD 939/1997, de 20 de junio (BOE del 24 de junio) regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los/las citados trabajadores/as.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7.2 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE del 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre) y el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional (BOE del 7 de abril), esta Dirección Provincial anuncia la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos de interés general y social, de Garantía de Rentas o Generadores de Empleo Estable que serían aprobados dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. Normativa reguladora. Estas subvenciones se regirán por la normativa general sobre subvenciones, y por la específica que regula la afectación de créditos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), constituida por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas (BOE del 24 de junio).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE de 7 de abril).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE del 25 de julio).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp11secretaria@sepe.es

EDIF. CARRANZA-FONDO
NORTE
PLAZA DE MADRID, S/N
11010 CÁDIZ
TEL: 956 241 304
FAX: 956 241 352
Código DIR3: EA0041555

CSV : GEN-4b49-3274-7eff-6f99-75f8-906e-5113-d97d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ FIDALGO | FECHA : 23/06/2022 13:39 | Sin acción específica





la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE del 21 de noviembre).

- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo estatal en los ámbitos del Empleo y Formación Profesional Ocupacional (BOE del 1 de abril).
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros (BOE de 13 de mayo).

SEGUNDA. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cádiz que contraten trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los correspondientes proyectos, y no estén cursas en ninguna de las de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Objeto y requisitos de las obras o servicios objeto de subvención.

El objeto de la convocatoria es subvencionar, conforme a la distribución de fondos por municipios, ratificada por unanimidad en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), celebrada el día ocho de junio de 2022 y que figura como ANEXO II, los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, contratados por las Corporaciones Locales, para la ejecución de proyectos de interés general y social, de Garantía de Rentas o Generadores de Empleo Estable que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 4 del Real Decreto 939/1997:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

Los proyectos de **Garantía de Rentas**, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible deberán cumplir, además, los requisitos específicos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 939/1997:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores/as eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Los proyectos **Generadores de Empleo Estable**, a través de la distribución del empleo disponible, tendrán por objeto, además, propiciar la inserción laboral de los trabajadores/as en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, u otras actividades

www.sepe.es

Trabajamos para ti





desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio. Deberán cumplir, además el requisito específico establecido en el art. 7 del Real Decreto 939/1997:

- a) Capacidad de los proyectos para generar empleo estable, que se detallará en la memoria del proyecto presentado y en el apartado correspondiente del Anexo V (EE).

Los importes no utilizados de los créditos disponibles, tanto de Garantía de Rentas como de Empleo Estable, por no cumplir los requisitos, presentación fuera de plazo, sobrantes o cualquier otra causa, podrá distribuirse por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal en Cádiz, entre otros proyectos de Empleo Estable presentados por las Corporaciones Locales por encima de los límites establecidos en el Anexo II.

Para la distribución de estos importes, esta Dirección Provincial tendrá en cuenta el número de beneficiarios de subsidios agrarios para trabajadores/as eventuales de los municipios incluidos en el programa, los informes de los Consejos Comarcales, en su caso, y las posibilidades de adaptación de los proyectos a las cuantías disponibles, pudiendo requerirse a la entidad solicitante presentación de nueva solicitud y proyecto adaptado a la cuantía asignada.

CUARTA. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el día 31 de agosto de 2022, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de dicho plazo.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes, en el modelo normalizado que figura como Anexo I, y acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo III, se dirigirán a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz, y se presentarán en formato electrónico en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>) accesible también desde la Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>), o a través del sistema integrado de Registro GEISER u ORVE.

En caso de presentarse, la solicitud y/o los documentos requeridos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la entidad solicitante para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Afectación del proyecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La afectación definitiva de los proyectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del SEPE de Cádiz.

SEXTA. Selección de trabajadores/as.

Los/las trabajadores/as desempleados/as que sean contratados/as para trabajar en proyectos incluidos en esta convocatoria, serán seleccionados/as de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del RD 939/1997, mediante oferta genérica en la Oficina de Empleo correspondiente a la localidad de ejecución del proyecto. La oferta no contendrá elementos que no respondan a los criterios establecidos en el art. 9 del RD 939/97, y que puedan servir de base para algún tipo de discriminación..

www.sepe.es

Trabajamos para ti





La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 a 13 del RD 939/1997, para la localidad en que cada trabajador ha sido seleccionado, requiriéndose nuevo proceso de selección mediante oferta genérica en caso de cambio de localidad.

Los/las trabajadores/as desempleados/as que sean contratados/as para trabajar en estos proyectos, serán retribuidos/as de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo vigente que sea de aplicación, en razón del proyecto.

El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto, dicho porcentaje podrá reducirse hasta el 70%, previa solicitud de la entidad, acompañada del informe técnico correspondiente, según modelo que consta en el Anexo VI, y la aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento. En caso de que las contrataciones de mano de obra no cualificada estén por debajo del porcentaje autorizado en la Resolución de concesión de la subvención, se considerará incumplida una de las condiciones impuestas al beneficiario, por lo que se exigirá el reintegro del importe correspondiente.

A efectos de cálculo de estos porcentajes, ante las posibles distintas duraciones de los contratos de la mano de obra cualificada y no cualificada, los contratos se transformarán a jornadas.

SÉPTIMA. Resoluciones de concesión e inicio de las obras o servicios.

Una vez seleccionados los proyectos y afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se remitirá a las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud, Resolución de concesión de subvención, donde se recogerán las condiciones de la misma con la expresión del número de trabajadores/as a contratar, en cada una de las categorías de mano de obra cualificada y no cualificada, porcentaje de cada una de ellas ratificado en la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, y duración de la obra o servicio. Estas condiciones de concesión serán vinculantes y no podrán modificarse salvo causas excepcionales debidamente justificadas, solicitadas previamente por la entidad, y autorizadas por la Dirección Provincial del SEPE de Cádiz.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la Resolución que concede la subvención. En caso de no haber recibido Resolución de concesión antes del plazo previsto de inicio de las obras, éstas se iniciarán en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de dicha Resolución. En todo caso, las obras habrán de iniciarse en el ejercicio de concesión de la subvención.

El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, y en la Resolución de concesión, con los pequeños cambios o modificaciones no sustanciales que no varíen el objeto del proyecto ni supongan modificaciones de los costes presupuestados de mano de obra, que se soliciten antes del plazo estipulado para la finalización de la obra, y en cualquier caso con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo previsto, y se acepten por la Dirección Provincial del SEPE de Cádiz.

En el caso que la modificación pudiera afectar a los objetivos o actuaciones del proyecto, situación de las obras, cambio de superficies o cambio en los costes presupuestados de mano de obra, requerirá la afectación del proyecto modificado por la Comisión Provincial de Seguimiento, al tratarse de modificaciones sustanciales del proyecto aprobado. La fecha límite para solicitar estos cambios será el 31 de octubre de 2022.

Iniciada la obra o servicio objeto del proyecto, la entidad solicitante presentará en el Registro Electrónico de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz, en el plazo de diez días naturales,

www.sepe.es

Trabajamos para ti





certificado de inicio de la misma, antes de la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2022 como fecha límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Delegada Territorial. Al certificado de inicio se acompañará fotografía panorámica del cartel divulgativo situado en el lugar de la obra, así como fotografía de detalle del mismo.

Recibida esta documentación se procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditado con certificado positivo en vigor en el momento del pago, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en el que se conceda la subvención, y en concreto con la duración establecida en la Resolución de concesión. En el supuesto que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido en la Resolución de concesión, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo establecido con carácter general. En cualquier caso, la solicitud de ampliación de plazo requerirá que la solicitud se presente en el Registro Electrónico de la Dirección Provincial, antes de que finalice el plazo de duración establecido en la Resolución de concesión, y no implicará incremento de la subvención concedida.

OCTAVA. Justificación del gasto.

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de dos meses para presentar ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados. Dicha justificación incluirá:

1. Certificado de pago final acompañada de:
 - Nóminas abonadas a los/las trabajadores/as contratados/as en la obra o servicio
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social, y partes de alta y baja de los/las trabajadores/as contratados/as.
 - Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos a los/las trabajadores/as contratados/as.
2. Informe Fin de Obra, acompañado de:
 - Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
 - En su caso, justificante de ingreso, de la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida, en la cuenta con número IBAN: ES209000 0057 60 0200000928 del Banco de España en Sevilla, a nombre de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz
3. Resumen contable de los costes de mano de obra del personal contratado en la obra o servicio.
4. Copia de la oferta de empleo presentada e informe de selección de trabajadores/as emitido por la oficina de empleo correspondiente a la localidad de ejecución de la obra.

La no justificación en plazo del gasto producido supondrá la apertura de expediente de reintegro a la totalidad de la subvención concedida.

NOVENA. Causas de reintegro.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente;

www.sepe.es

Trabajamos para ti





en general, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 91,92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; y en particular, cuando se incumplan las obligaciones contenidas en las bases de la convocatoria de subvención o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

En concreto, se iniciará procedimiento de reintegro de subvención en los siguientes casos:

- Contrataciones de mano de obra cualificada no autorizada (categorías, duración, etc.), por el coste total de la contratación no autorizada.
- Desvío de coste salarial de mano de obra no cualificada a mano de obra cualificada, por el importe del desvío.
- Incumplimiento del procedimiento de selección de trabajadores establecido en el art. 9 del RD de 939/1997, de selección por parte de la Oficina de Empleo de la localidad, entre personas de desempleadas inscritas previa presentación de oferta genérica, por el importe correspondiente al coste salarial de la contratación de las personas contratadas afectadas por este incumplimiento.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto de obra, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada al coste de mano de obra que debía ejecutar tales objetivos o actividades, en la cuantía determinada en el proyecto de obra, o calculada teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los informes técnicos que se requieran, en su caso, si en el proyecto no queda suficientemente detallado.
- Modificaciones sustanciales de proyectos que no hayan sido previamente solicitadas y autorizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, por la totalidad de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÁDIZ
M^a de los Ángeles Álvarez Fidalgo

www.sepe.es

Trabajamos para ti

6

MINISTERIO
DE TRABAJO,
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

